



## PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE

### SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLE CON CARGO A LA “LÍNEA DE FINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLE DEL FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA (FIEM) PARA ESTUDIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”

La Línea no reembolsable de estudios FIEM fue creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 2021, con una dotación de 50 millones de euros. Su objeto es ofrecer financiación no reembolsable ligada a estudios de viabilidad, factibilidad y pre factibilidad, asistencias técnicas, planes sectoriales, consultorías, ingenierías, ingenierías de detalle y cualquier otro estudio que permita la definición, atracción o detección de proyectos de interés para la internacionalización española.

El estudio y tramitación de solicitudes se llevará a cabo de forma continua por la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones durante la vigencia de la Línea (actualmente hasta 31 de diciembre de 2024).

Por norma general, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones elevará propuestas al Comité FIEM con carácter mensual.

Las solicitudes de financiación con cargo a esta línea las deben realizar las empresas españolas que vayan a realizar los estudios que se solicitan financiar de forma no reembolsable.

Para ello, deben utilizar la [plataforma FIEM](#) y disponer de un certificado electrónico o similar reconocido por la administración española.

A continuación, se resumen los principales hitos en la tramitación de las solicitudes de financiación con cargo a esta línea, y la información que se debe proporcionar durante la tramitación de estas solicitudes.

#### **Solicitud Inicial: información que debe incluir**

- Rellenar todos los campos obligatorios del formulario online, al que se accede a través de [Solicitud Inicial Línea No Reembolsable Estudios](#).
- Aportar, completados y como documentos anejos a la solicitud online, los siguientes anexos del “[Compendio de anexos de la solicitud FIEM](#)”:
  - Anexo 0 (descripción básica del estudio)
  - Anexo I (desglose de bienes y servicios del contrato)
  - Anexo II (información de la empresa exportadora)
  - Anexo III (información de la entidad compradora)
  - Anexo VIII: Contrato, borrador de contrato o factura proforma, que deberá contener, al menos:
    - Descripción detallada del objeto del estudio (alcance, conceptos, periodos de ejecución, actividades comprendidas, agentes firmantes).
    - Presupuesto detallado del estudio: desglose de partidas de gasto, número de consultores, horas, precios por hora/hombre, horas/hombre necesitadas, etc. Sólo debe cubrir los inputs necesarios para realizar el estudio.



- Además, las condiciones del contrato deberán ser coherentes las condiciones habituales de FIEM:
  - El importe de la financiación solo se referirá al precio de estudio reflejado en el contrato.
  - Desglose por orígenes de los conceptos incluidos en el estudio: porcentaje de bienes o servicios españoles, extranjeros y gasto local (esta última partida incluye las subcontrataciones locales).
  - Como mínimo, el 15% del valor de los bienes y servicios exportados se debe desembolsar en el momento de firma del convenio de donación (este anticipo puede ser financiado con cargo a la Línea no reembolsable estudios FIEM).
  - Hitos de pago que reflejen actuaciones que se vayan a producir durante la ejecución del estudio (fases del estudio, entregas parciales de informes, etc.), y a los que se asociará el desembolso de la financiación no reembolsable.
- Anexo IX.B (declaración relativa al DNSH o “do no significant harm”) completado y firmado
- Nota justificativa de la empresa solicitante sobre el encaje del proyecto en las prioridades económicas del país y del potencial efecto arrastre sobre las exportaciones españolas posteriores al propio estudio. Se describirá la capacidad del estudio de generar una cartera de proyectos posteriores (explicando qué exportaciones españolas se podrían producir, así como una estimación de su valor previsto e identidad de las empresas potenciales que podrían realizarlas). Esta nota deberá justificar, en la medida de lo posible, la disponibilidad de financiación de los proyectos posteriores que se puedan derivar del estudio.
- Carta de interés de la entidad pública del país extranjero beneficiaria de la donación, dirigida a Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones o a la Oficina Económica y Comercial correspondiente, que indique el interés de la autoridad de contratar el estudio en cuestión con la empresa española solicitante. Debe hacer referencia al estudio objeto de solicitud, a la eventual empresa responsable de su ejecución y al coste estimado del estudio.

Si la solicitud inicial estuviese completa bajo el criterio de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, la empresa solicitante recibirá una comunicación de esta Dirección General, informando de que el estudio propuesto es elegible para estudio por parte de la Secretaría de Estado de Comercio.

En caso de que la información proporcionada por la empresa solicitante no estuviera completa o hubiera cuestiones que subsanar, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones requerirá a la empresa que proporcione la información que pudiera faltar o subsane lo que fuese necesario. Si en el plazo de un mes desde dicho requerimiento la empresa no hubiera proporcionado toda la información requerida a satisfacción de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, se podrá proceder a la desestimación de la solicitud, comunicándose a la empresa solicitante por correo electrónico.



### Análisis inicial: Criterios de priorización de solicitudes

La Línea no reembolsable de estudios FIEM es una línea con recursos limitados. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones tendrá en cuenta los siguientes criterios para priorizar los expedientes, entre todas las solicitudes elegibles para estudio:

- Se priorizará que el país y el sector de destino se encuentren entre los siguientes:

PAÍSES PRIORITARIOS	SECTORES PRIORITARIOS
<p><b>ÁFRICA:</b> Marruecos, Argelia, Egipto, Senegal, Costa de Marfil, Kenia, Uganda, Tanzania y Ruanda</p> <p><b>ASIA Y OCEANÍA:</b> Vietnam, Filipinas, Bangladesh, Indonesia y Tailandia</p> <p><b>EUROPA:</b> Serbia</p>	<p>Medioambiente, sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, Agua y residuos, Agroindustria, Turismo, Digitalización, TICs, ciudades inteligentes, Energía, Infraestructura de transporte y telecomunicaciones, y Modernización institucional</p>

Sin perjuicio de lo anterior, se valorarán también aquellas propuestas en de financiación para estudios en Brasil, Colombia, Ecuador y Perú.

- Se priorizarán aquellos estudios con mayor porcentaje de bienes y servicios de origen español.
- Se priorizarán aquellos estudios que tengan un mayor arrastre exportador ex-post. Se valorará especialmente que la empresa solicitante proporcione información sobre la magnitud y concreción de dicho arrastre, tanto en términos cualitativos como cuantitativos y, en especial, la referencia a la existencia de un proyecto posterior identificable, cuantificable y que cuente con financiación para su ejecución.
- Se tendrá en cuenta la existencia e identificación de otras empresas españolas capaces de ejecutar el proyecto posterior, ya sea mediante su presencia permanente en el mercado o gracias a su experiencia previa o a la voluntad declarada de trabajar en el mismo.
- Se valorará especialmente la capacidad técnica de la sociedad española responsable de la ejecución del estudio (experiencia internacional, ejecución de proyectos similares y ausencia de problemas en proyectos anteriores). La Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones velará por una representación equilibrada de distintos exportadores en la atribución de los fondos de la Línea y se fomentará especialmente la participación de PYMEs en la misma.
- La Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones tendrá en cuenta la posibilidad legal de que la autoridad local potencialmente beneficiaria del estudio pueda recibir donaciones y contratar directamente el estudio a una empresa extranjera sin necesidad de iniciar un proceso de licitación.

De acuerdo con los criterios anteriores, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones priorizará, periódicamente, entre las solicitudes elegibles para estudio recibidas, aquellas que deban ser objeto de un análisis en mayor profundidad para su eventual aprobación.

Para las solicitudes priorizadas, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones emitirá una carta de intenciones dirigida a la empresa española solicitante, informando de dicha priorización.

Para las solicitudes que no hubieran resultado priorizadas, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones comunicará a la empresa española solicitante que su solicitud no ha sido priorizada y que se va a proceder a la desestimación de la misma.



## Fase de análisis en profundidad y decisión

Una vez recibida la priorización de su solicitud, la empresa solicitante deberá aportar, a través de [Solicitud Inicial Línea No Reembolsable Estudios Ampliado](#), el resto de anexos del "[Compendio de anexos de la solicitud FIEM](#)": Anexos IV, V, VI.A, VI.B, VII, IX.A, IX.C y IX.D.

Para el Anexo VI.B, se deberán consignar los datos (nombre, número de identificación y cargos públicos que desempeñan) de los administradores de la entidad (normalmente, los miembros del consejo de administración o, en su defecto, el personal directivo que tenga capacidad para obligar legalmente a la entidad en cuestiones que vayan más allá del curso ordinario de los negocios; i.e. un ministro en un ministerio). En aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida, la firma de este documento no se considera necesaria para clientes públicos pertenecientes a estados miembros de la UE y a países terceros equivalentes. Sin embargo, sí se deberá firmar este anexo el/los representantes de la institución (que pueden ser distintos a los administradores) para cumplir con los protocolos de cumplimiento normativo de FIEM para las entidades de países que se encuentren en la lista gris de GAFI ("[Black and grey](#)" lists) o en la lista de la Unión Europea de terceros países de alto riesgo con deficiencias estratégicas en sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (actualmente recogida en el [Reglamento delegado - 2023/2070 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)).

Adicionalmente, las solicitudes priorizadas serán objeto de una auditoría de precios por parte de ISDEFE. Aquellas solicitudes cuyo precio exceda en un 15% o más de la valoración de la auditoría, serán automáticamente desestimadas, lo que se comunicará al solicitante.

Las solicitudes que cumplan con todo lo anterior, serán valoradas por la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones. Si esta valoración es positiva, se elevarán a Comité FIEM para su análisis.

La financiación del estudio será finalmente aprobada tras la emisión de la correspondiente Resolución por la Secretaría de Estado de Comercio, previa propuesta favorable del Comité FIEM.

Tanto la aprobación como la desestimación de las solicitudes en esta fase será comunicada a la empresa española solicitante.